

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer, demanda declarativa allegada al correo el 8 de junio del año en curso.

Lebrija, julio 12 de 2023

Martha Cecilia Sánchez Castellanos
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

La presente demanda remitida por competencia cumple con los requisitos de ley y debe dársele el trámite respectivo de acuerdo al artículo 390 y siguientes concordantes del C.G.P.

En consecuencia el Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda declarativa reivindicatoria adelantada por PEDRO LEON SANDOVAL DELGADO en contra de CARMEN HERNANDEZ GELVEZ, LIBIA DUARTE MEDINA, PABLO HELI ORTIZ ROPERO, MAUREN SOTO RODRIGUEZ, FERNANDO GUARIN TARAZONA, JOSE DEL CARMEN FIGUEREDO RANGEL, ANGIE PAOLA ROMERO ORTIZ Y NOEL ORTIZ ROPERO.

SEGUNDO: Impartir el trámite del proceso verbal sumario por ser de mínima cuantía, conforme a lo dispuesto por el artículo 390 del C.G.P.

TERCERO: Correr traslado a la parte demandada por el término de 10 días, conforme a lo indicado en el artículo 391 ibidem., para su pronunciamiento, para lo cual se hará entrega de copia de la demanda y sus anexos, conforme al art. 8 del Decreto 806 de junio 4 de 2020 en concordancia con la ley 1223 de junio de 2022 Y/O artículos 291 y 292 del C.G.P.

CUARTO: Tener como apoderado de la parte demandante al abogado JAIME ANDRES MANRIQUE SERRANO, en los términos y para los fines indicados en el poder.

NOTIFIQUESE

SANDRA YURLIE CARRIZALES QUINTERO
JUEZA

Firmado Por:
Sandra Yurlie Carrizales Quintero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17864daeac10310682c01bf7e56ba31c339ce533300ba925813b866339275c56**

Documento generado en 13/07/2023 05:58:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>